

RAD.11001310300420220041600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- La apoderada o su autorizado arrime dentro del término antes señalado, el original de los pagarés y Escritura Pública No. 0146 del 27 de enero de 2017, con la respectiva constancia de ser primera copia y por lo tanto que presta mérito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos títulos, por cuanto en la actualidad no existe restricción alguna para que los usuarios ingresen a las sedes físicas de loss despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

